

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA CEBOLLA FILMS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SAMUEL ISAMU KISHI LEPO, Y POR LA OTRA, EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O. P. D Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO REPRESENTARÁ SU DIRECTORA LA LICENCIADA YUNUÉN BERENICE ESTRADA MARTINO. EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.1 DECLARA EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON

[Redacted box]

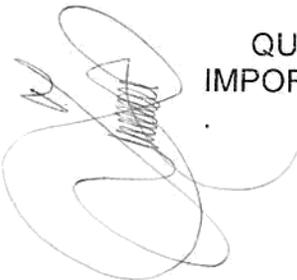
1.2. QUE TIENE COMO FINALIDADES, PLANEAR Y REALIZAR EL CERTAMEN DENOMINADO 42 EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA.

1.3 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA SE ENCUENTRA EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN REQUIERE Y SE RESPONSABILIZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

1.4. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YUNUÉN BERENICE ESTRADA, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR.

1.5 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA" HA DETERMINADO CONTRATAR A LA EMPRESA CEBOLLA FILMS , DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y CON DOMICILIO EN LA [Redacted box] DE GUADALAJARA, JALISCO Y QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



1.6 DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA".

1.7 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

1.8 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA 2018, QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:

- VIDEO DE 3 A 4 MINUTOS
- KIT DE ILUMINACIÓN.
- MUSICALIZACIÓN.
- LOCUCIÓN.
- GRABACIÓN DEL MATERIAL EN CÁMARA BLACK, MÁGIC URSA Y LUMIX GH4, A 4 K.
- LENTES ULTRA PRIME.
- PRODUCCIÓN.
- EDICIÓN.
- CORRECCIÓN DE COLOR.
- DISEÑO DE AUDIO.
- ENTREGA DE FORMATO DIGITAL EN MEMORIA USB, DVD, Y BLUERAY.

- ENTREGA DE 500 COPIAS EN DVD DEL VIDEO.
- PREPARACIÓN Y SUBIDA DE MATERIAL PARA PLATAFORMAS DIGITALES COMO YOUTUBE, VIMEO Y FACEBOOK.
- ENTREGABLES DE FOTOGRAFÍAS DE LOS GANADORES.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÀMICA", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÀMICA".

TERCERA. "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÀMICA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD BRUTA DE \$ 113.000 (CIENTO TRECE MIL PESOS) MÁS EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL VALOR AGREGADO IVA.

DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 2 EXHIBICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 50 % DE ANTICIPO Y 50 % A LA ENTREGA Y APROBACIÓN DEL CORTE FINAL DEL MATERIAL. AMBOS PAGOS SERÁN DEPOSITADOS POR "EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÀMICA" A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", CON LOS SIGUIENTES DATOS:



CUARTA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE AL CASO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2018

POR EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA



LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SAMUEL ISAMU KISHI LEOPO